



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D. F., 22 de enero de 2008

OFICIO-CIRCULAR SF-03/08

ASUNTO: Se comunica cambio de denominación social de **Scor Global Life, de París, Francia**, así como que por motivos de fusión, asume la cartera de reaseguro en el mercado mexicano de Scor Global Life Rückversicherung AG, de Colonia, República Federal de Alemania.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-B-1829/07 de 30 de noviembre de 2007, con base en lo previsto por los artículos 20. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Décima Segunda de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicita a esta Comisión dé a conocer al sector asegurador del país el cambio de denominación de Scor Global Life, de París, Francia, inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-918-06-313643, para quedar como:

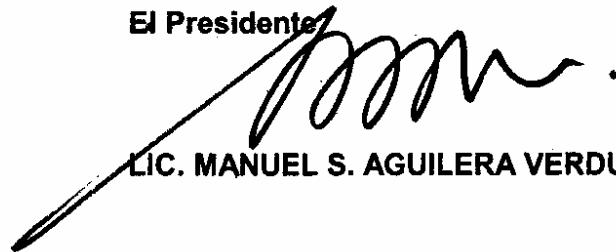
Scor Global Life SE, de París, Francia

De igual forma, indica que esta sociedad europea, "... como sociedad fusionante asumió todas y cada una de las actividades, activos, derechos, pasivos y obligaciones de Scor Global Life Rückversicherung AG, de Colonia, República Federal de Alemania, inscrita en el Registro mencionado bajo el número RGRE-852-04-326365, como sociedad fusionada que desaparece, incluyendo la cartera de reaseguro en el mercado mexicano."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la

facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

